

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIACION No. 729

Popayán, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada: GLORIA AMPARO DORADO DE RUIZ
MARILU DORADO PEREZ
Radicado: 2008-00610

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual el apoderado de la parte actora, solicita la remisión del despacho comisorio del presente proceso, con el fin de subsanar los requerimientos hechos previamente por el Juzgado.

Revisado el expediente del proceso, se observa que el mismo fue objeto de reconstrucción el día 7 de febrero de 2.020, sin embargo, el despacho comisorio no fue aportado en la diligencia de reconstrucción, así como tampoco fue aportado el auto que perfeccionó la medida, situación que impide emitir nuevamente el despacho comisorio solicitado.

Si bien fue allegado el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 120-30973 con la nota de inscripción de la medida, el mismo tiene como fecha ocho de septiembre de 2.008, por lo que resulta necesario que se allegue un certificado con una vigencia no superior a (1) un mes, a efectos de tener plena certeza que la medida se encuentra vigente.

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva aportar un certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 120-30973, con una vigencia no superior a un (1) mes.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d525a907788e4832fe85bf241dbe2c33b6be8266f86792264f9849c0e1472816**

Documento generado en 13/09/2022 04:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>